

Firmado digitalmente por: 24341131R
MANUEL LATORRE (R:P4625200C)
Motivo: Para hacer constar que el
presente documento ha sido sometido
a información pública por Acuerdo de
la Junta de Gobierno Local de 11 de
abril de 2025.
Fecha y hora: 11.04.2025 14:38:50

A. DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y JUSTIFICATIVOS

4.- ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SUP T-4 Benimaclet PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJEUCIÓN SECTOR SUP T-4 "BENIMACLET"

Enero 2025

Proponente: AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR SUP T-4 BENIMACLET DEL PGOU DE VALENCIA

Equipo técnico redactor y colaborador:	AICEQUIP S L
Director General – Arquitecto	Gabriel Doménech
Abogada	Teresa Pena
Arquitecta/o	Andrés Puertas
	Marta Carratalá

ÍNDICE

4. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	4
4.11. MARCO LEGAL	4
4.12. OBJETIVOS.....	7
4.12.1.OBJETIVOS GENERALES.....	7
4.12.2.OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	8
4.12.3.OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN	9
4.13. PÚBLICO INTERESADO	10
4.14. METODOLOGÍA Y FASES DE LA PARTICIPACIÓN	13
4.14.1.METODOLOGÍA.....	13
4.14.2.FASES DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	13
4.15. ENCUESTA	16
4.15.1.CUESTIONARIO	18
4.15.2.VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.....	22
4.15.3.VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS	26
4.15.4.VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL	33

4. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

4.11. MARCO LEGAL

La necesidad de la incorporación de la participación pública en el proceso de valoración del paisaje parte del Convenio de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus el 25 de junio de 1998. Conocido como Convenio de Aarhus, parte del siguiente postulado:

" (...) para que los ciudadanos puedan disfrutar del derecho a un medio ambiente saludable y (...) " cumplir el deber de respetarlo y protegerlo, deben tener acceso a la información medioambiental relevante, deben estar legitimados para participar en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y deben tener acceso a la justicia cuando tales derechos les sean negados".

Resultado de este convenio, surge a nivel de la Unión Europea un proyecto de Reglamento comunitario por el que se regula la aplicación del Convenio al funcionamiento de las Instituciones comunitarias, y dos Directivas a través de las cuales se incorporan de manera armonizada para el conjunto de la Unión las obligaciones correspondientes a los pilares de acceso a la información y de participación en los asuntos ambientales.

Se trata de la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE, del Consejo; y de la Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación pública y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE. Consecuentemente, a nivel español se aprueba la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), se refiere al paisaje en su artículo 6 como *"cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo habita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos"*, y además previene que se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en él, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local.

Los instrumentos de paisaje, en este caso el Estudio de Integración Paisajística, valoran la incidencia que pueden tener en el paisaje las actuaciones que se lleven a cabo en el territorio, y permiten realizar esta valoración a través de criterios técnicos y de las aportaciones de la ciudadanía.

La participación pública debe formar parte sustancial de cualquier proceso de planificación con calado territorial. Captar la percepción de la población debe convertirse, junto con la caracterización de los valores naturales y humanos que configuran la faz del territorio, en una parte relevante de cualquier estudio de base paisajística.

El artículo 55 del TRLOTUP sobre Participación Pública y Consultas dice lo siguiente:



Calle Felip María Garín 4b – 46021 Valencia · España
Calle Ortega y Gasset, nº 23 – 28006 Madrid · España
Avda. Petit Thouars 1775 Of 1504. Lince · Lima · Perú

www.aicequip.com Tel. (+34) 963 155 610

"Artículo 55. Participación Pública y Consultas.

1. La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de las y los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de **cuarenta y cinco días hábiles**.*

4. Pasado, desde la solicitud del informe, el plazo establecido según el apartado anterior o el que fije la normativa sectorial respectiva, se continuará con el procedimiento. A los efectos de recabar los informes no emitidos en plazo que de acuerdo con esta normativa fueran preceptivos, de forma previa a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el ayuntamiento requerirá a la Generalitat Valenciana para que convoque de forma fehaciente a las administraciones con competencias afectadas a una comisión informativa de coordinación de la dirección general competente en materia de urbanismo, adjuntando en la convocatoria nuevamente la documentación necesaria para emitir el correspondiente informe, que podrá evacuarse en la misma reunión de coordinación de forma verbal. El contenido de este informe será recogido de forma literal y en un apartado específico del acta.

Si el informe no se emite de forma escrita en el plazo legalmente establecido, ni tampoco en la comisión informativa de coordinación de forma verbal, se considerará favorable al contenido del plan a todos los efectos. Esta advertencia se pondrá de manifiesto en la convocatoria de la comisión informativa de coordinación que se mande a las diferentes administraciones.

Si la emisión de una sucesión de informes sectoriales contradictorios entre sí impidiera la aprobación del plan y la consecución de los intereses públicos que este implica, los servicios técnicos de la comisión informativa de coordinación podrán adjuntar a la convocatoria de la comisión una solución técnica que armonice ambos informes sin entrar en contradicción con el contenido preceptivo de las respectivas normativas. La emisión del informe definitivo a la solución técnica final en este caso se efectuará con la misma forma y efectos indicados en el párrafo anterior.

No se considerará informe contradictorio al contenido del plan la incomparecencia a la comisión informativa de coordinación, el silencio o una manifestación contraria no justificada técnicamente. La oposición a la aprobación y entrada en vigor del plan deberá efectuarse a través de los requerimientos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a cuyos efectos la aprobación del plan se notificará de forma fehaciente a las administraciones que no hayan emitido informe expreso.

Los tres párrafos anteriores no resultarán de aplicación si la ley sectorial respectiva regula de forma expresa el sentido del silencio de sus informes.

5. Durante esta fase se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se publicará un anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

7. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del artículo 53 de este texto refundido, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en una propuesta de plan."

El contenido del Plan de Participación Pública (en adelante PPP) tal y como se indica en el apartado 4.c del Artículo 53 del TRLOTUP es el siguiente:

"c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan

cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.

Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones."

4.12. OBJETIVOS

4.12.1. OBJETIVOS GENERALES

Tal y como establece el apartado 5 del artículo 6 del TRLOTUP:

"5. Los instrumentos de paisaje a que se refiere el apartado anterior se someterán en todo caso a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe. Cuando estén vinculados a un plan o proyecto, lo harán dentro del procedimiento en el que se aprueban estos. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:

- a) Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.*
- b) Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.*
- c) En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyectos a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos."*

Se entiende por Participación Pública, el proceso mediante el cual los individuos se implican en la toma de decisiones sobre cuestiones socio-ambientales y la forma en las que éstas se gestionan. La utilización de procesos de participación pública tiene tres objetivos primordiales:

- Aumentar la transparencia de las actuaciones llevadas a cabo en su entorno, logrando una mayor viabilidad del proyecto.
- Obtener información valiosa aportada por los ciudadanos.
- Hacer partícipes a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones.

El grado de implicación del público en el proceso abierto a participación ciudadana se divide en varios niveles. Aunque es habitual confundir participación con información, es de destacar que esta última es sólo el primer nivel, o requisito previo, por el que se abren vías para la participación. Así podemos distinguir los siguientes niveles:

1. Información. Tener información suficiente sobre cualquier actuación sobre el territorio es imprescindible para que pueda existir la participación de los afectados por dichas actuaciones. La información conlleva además un proceso de formación; la información que no es comprendida no sirve, por lo tanto a veces es necesaria una labor previa de formación.

2. Consulta y Debate. Los afectados dan en ellos su opinión, realizan sugerencias y alternativas, y se abre una fase de diálogo entre el promotor y los ciudadanos, que posibilitará llegar a conseguir acuerdos por consenso.

3. Gestión compartida o trabajo en común (Cogestión). La toma de decisiones se realiza de forma conjunta y su ejecución es compartida por los miembros de una colectividad.

En lo referente a la metodología de desarrollo de un proceso de participación, existen diversas formas y mecanismos institucionales de participación. Cada mecanismo tiene sus características particulares, sus puntos fuertes como sus debilidades; el modo en el que se lleve a cabo el proceso de participación dependerá, en parte, del contexto político, social, económico y cultural en que se desarrolle.

Entre las numerosas técnicas específicas a emplear se incluyen las reuniones abiertas, las encuestas de opinión y grupos focales, los foros deliberativos (tales como paneles consultivos de ciudadanos o jurados ciudadanos), las mesas redondas de grupos de interesados, los grupos de trabajo y los referéndums.

En el presente plan de participación pública se ha optado por la realización de encuestas de participación (adjuntas a este documento) como sistema para recoger la valoración y percepción del paisaje por parte del público interesado.

4.12.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En materia de paisaje en general, y en concreto en la elaboración de los estudios de integración paisajística, se establecen una serie de objetivos que hagan efectivo el proceso de participación pública. Serán éstos, por lo tanto, los ejes en los que se basará el proceso de definición del plan de participación. Los objetivos a los que nos referimos son los siguientes:

- Asegurar que las partes interesadas y los ciudadanos tienen la oportunidad de acceder tanto a la información y documentación disponible, como a las medidas y decisiones propuestas y aprobadas.
- Asegurar, asimismo, que la información y documentación es comprensible para todos.
- Mantener al público informado permanentemente sobre los temas más significativos a lo largo de todo el proceso
- Asegurar que los sujetos interesados conozcan los medios a través de los cuales pueden ejercer su derecho a participar durante todo el proceso y desde las fases iniciales del procedimiento.
- Asegurar que el solicitante considera la opinión y los intereses de los ciudadanos y los interesados y por tanto, valora la percepción del paisaje por ellos a la hora de justificar las opciones adoptadas.

Se contemplan además una serie de derechos en materia de paisaje y relacionados con la participación pública que los ciudadanos interesados pueden ejercer:

- **A participar** de forma efectiva y real en la valoración del paisaje.
- **A acceder** con antelación suficiente a la información relevante relativa a los instrumentos de paisaje (Estudios de Paisaje, Estudios de Integración Paisajística, etc.) y a recibir información actualizada, veraz y comprensible.
- **A formular alegaciones y observaciones** antes de que se adopte la decisión sobre los mencionados instrumentos de paisaje y a que las mismas sean tenidas debidamente en cuenta por la administración pública correspondiente.
- **A que se haga público el resultado definitivo del procedimiento** en el que ha participado y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada.

Se considera que el método de *Valoración de Preferencia Visual* es válido, en tanto no se desarrollen las metodologías específicas de valoración de paisajes. Por consiguiente, se opta por dicha metodología para la realización de las encuestas y la valoración ambiental y paisajística del territorio.

Como resultado de lo anterior surge el presente documento, el cual constituye el Plan de Participación Pública (en adelante PPP) para el Estudio de Integración Paisajística (en adelante EIP), de la Modificación del Plan Parcial y de Reforma Interior de Mejora de la UE – Sector SUP T-4 “Benimaclet” de València.

4.12.3. OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los objetivos de la Administración para hacer efectiva la participación pública son los siguientes:

- Hacer accesible la información relevante del instrumento de planificación
- Obtener información útil del público interesado.
- Reconocer el derecho de realizar observaciones en aquellas primeras fases del proyecto que estén abiertas todas las opciones.
- Justificar la decisión adoptada mediante la corroboración de los agentes y así utilizarlo en el método de valoración.
- Asegurar que las partes interesadas y los ciudadanos tienen la oportunidad de acceder tanto a la información y documentación disponible, como a las medidas y decisiones propuestas y aprobadas
- Asegurar, asimismo, que la información y documentación es comprensible para todos.
- Mantener al público informado permanentemente sobre los temas más significativos a lo largo de todo el proceso
- Asegurar que los sujetos interesados conozcan los medios a través de los cuales pueden ejercer su derecho a participar durante todo el proceso y desde las fases iniciales del procedimiento.
- Asegurar que el solicitante considera la opinión y los intereses de los ciudadanos y los interesados y, por tanto, valora la percepción del paisaje por ellos a la hora de justificar las opciones adoptadas.

Los objetivos que se pretenden alcanzar en las distintas fases de elaboración y desarrollo del proceso de participación pública son los siguientes:

- Diagnóstico de los problemas e intereses existentes en las parcelas que se pretenden reclasificar, en las distintas dimensiones que integran la concepción del paisaje: perceptiva, natural, humana (urbanística, social, económica y cultural) y temporal.
- Elaboración de propuestas de actuación a través de los instrumentos de paisaje y planeamiento, para dar una respuesta adecuada al diagnóstico realizado.
- Compatibilidad de la propuesta, con la percepción de los habitantes del municipio.
- Avanzar hacia una economía estable y equilibrada.

4.13. PÚBLICO INTERESADO

La aprobación de la Modificación Puntual del Plan Parcial y de Reforma Interior de Mejora del sector SUP T-4 "Benimaclet" y su futuro desarrollo urbano afecta de una forma u otra a un cierto número de personas y entidades con distintos intereses (sociales, económicos, culturales, etc.). La planificación del proceso de participación busca facilitar la intervención de todos estos agentes involucrados en el proceso de toma de decisiones en cada una de las fases y con diferentes grados de participación.

Estos mecanismos de participación deberán ser transversales y, por tanto, presentes durante todo el proceso de elaboración del documento. La participación de la sociedad en cada fase tiene que dar respuesta a los siguientes retos:

- **Fase 1. Identificación y caracterización.** Es fundamental que la población reconozca y se identifique con su paisaje. En esta fase será necesario detectar el valor que los ciudadanos dan al paisaje.
- **Fase 2. Evaluación del paisaje.** Los agentes implicados son claves para identificar las amenazas y las potencialidades paisajísticas y para evaluar en qué medida lo son.
- **Fase 3. Definición de los objetivos de calidad paisajística.** En esta fase la participación toma un papel relevante con el objetivo de incorporar a los principales agentes en la toma de decisiones públicas sobre el paisaje.
- **Fase 4. Establecimiento de medidas y propuestas de actuación.** Representa la concreción en medidas de las preferencias genéricas definidas en la fase anterior, siendo de nuevo la participación un factor clave en la toma de decisiones.

El artículo 48 del TRLOTUP identifica las Personas e instituciones participantes en la evaluación ambiental y territorial estratégica. En sus apartados e) y f) indica:

"e) Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos legalmente constituidos.

f) Público interesado: a los efectos de este texto refundido, se entenderá por público interesado:

1.º Toda persona física o jurídica que tenga la consideración de interesada según la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2.º Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

I) Que tenga, entre los fines acreditados en sus estatutos, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular o corregir las desigualdades por razón de género, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.

II) Que esté legalmente constituida, y que se haya personado en forma en el expediente.

III) Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan.

IV) Las plataformas o colectivos que se personen en el expediente y que agrupen de manera estable -o creadas con ocasión del plan de que se trate- a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, bastará para recibir el reconocimiento de la condición de público interesado de la plataforma o colectivo que al menos una de las personas jurídicas integrantes cumpla con los requisitos precedentes."

La participación ha de ser capaz de movilizar a los principales actores del paisaje. El objetivo, por tanto, es identificar grupos o miembros del público que hayan expresado interés o que por la naturaleza de su localización, objetivos o actividades puedan estar afectados o interesados.

Por lo que respecta a las consultas y público interesado, tal y como define el artículo 53. 2 del TRLOTUP:

"2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de las y los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos."

A su vez, las personas que voluntariamente tomen parte en el proceso de participación colaborarán en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos que les interesan o afectan.

El público interesado está constituido por los Grupos de Interés y los Grupos Locales, cumpliendo además con los requisitos normativos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Seguidamente se detalla una lista de contacto inicial, clasificándose las partes interesadas y afectadas en los siguientes grupos:

- Administración autonómica, representantes en especial de los organismos de Territorio y Vivienda; de Agricultura, Pesca y Alimentación; Infraestructuras y Transportes, así como de Cultura, Educación y Deporte.
- Empresas suministradoras (agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones).
- Representantes de la Administración local (Ayuntamientos, Mancomunidades, así como otros de carácter supramunicipal).
- Representantes de los sectores económicos vinculados al municipio.
- Autoridades y grupos locales: Aquellas asociaciones o grupos de habitantes del municipio que les pueda interesar la ordenación propuesta o que quieran participar en el proceso de participación pública.
- Residentes locales: vecinos de la población interesados en el proceso de participación pública.
- Visitantes o residentes esporádicos: que aun no siendo residente permanente si guarde cierta relación con el municipio y desee formar parte del proceso de participación.

A partir de esta lista de contactos inicial el Ayuntamiento realizará una lista de contactos que utilizará para identificar los miembros del público que puedan ser consultados en temas específicos, siendo dichos miembros avisados directamente mediante correo electrónico. Además, se colocarán anuncios en la correspondiente página web del Ayuntamiento.

El papel de los Ayuntamientos, en su calidad de Administración pública competente incluye:

- Asegurar que los ciudadanos reciban oportunidades adecuadas para participar.
- Asegurar que la información presentada a los ciudadanos es completa, verídica y comprensiva.
- Valorar los puntos de vista y las opiniones de los ciudadanos.
- Adoptar las decisiones finales.

La participación de la Administración Autonómica consiste en emitir los distintos informes sectoriales en las materias de su competencia.

Las Asociaciones locales deberán emitir su opinión en el ámbito de su actividad, sin perjuicio de hacerlo en ámbitos más amplios.

La relación con el participante del programa no es cerrada, pudiendo ser ampliada durante el proceso de participación a petición del grupo interesado que lo solicite. El papel que desempeñan los grupos de interés está relacionado con el objetivo de obtener información no detectada por el equipo redactor. Así como analizar sugerencias sobre aspectos técnicos básicos de los diferentes aspectos del paisaje a tratar en territorio delimitado. Esta información servirá como

base de consulta, para su posterior análisis de sugerencias y toma de decisiones en su caso, de las valoraciones a realizar por el equipo redactor.

4.14. METODOLOGÍA Y FASES DE LA PARTICIPACIÓN

4.14.1. METODOLOGÍA

Como consecuencia de la redacción de la Modificación Puntual del Plan Parcial y según se indica en la legislación vigente, el municipio de Valencia desarrollará un Plan de Participación Pública.

Se considera que el método de *Valoración de Preferencia Visual* es válido, en tanto no se desarrollen las metodologías específicas de valoración de paisajes. Por consiguiente, se opta por dicha metodología para la realización de las encuestas y la valoración ambiental y paisajística del entorno de la actuación.

La metodología y el programa de actividades y trabajos para asegurar tanto el suministro de información y consulta pública, como la participación efectiva de los interesados se resume a continuación, señalando que para cada una de las fases y temas a tratar se seleccionará el medio más adecuado acorde al tiempo y recursos disponibles.

4.14.2. FASES DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública de la modificación puntual propuesta se compone de 4 fases, de carácter informativo y/o consultivo, que se reparten a lo largo del proceso de elaboración del EIP. Las fases de las que se compone el plan se describen a continuación.

FASE I: INICIO DE PROCESO. COMUNICACIÓN DE INICIO

Primero se iniciará la fase con la preparación de documentación e información básica, para después poner el Plan de Participación Pública en conocimiento de la población. Esta fase de partida será pues meramente informativa, en la que se dará a conocer al público y grupos interesados del inicio del Proceso de Participación para el Estudio de Integración Paisajística de la propuesta.

Desde que se inicie esta fase, y durante un periodo de exposición al público, el público interesado podrá ejercer su derecho a formular alegaciones y observaciones sobre el EIP que se lleva a cabo.

Uno de los requisitos necesarios para conseguir una participación pública eficaz, es asegurar al público el acceso a la información. Se deberá facilitar al público una información comprensible, veraz, adecuada y con tiempo suficiente para asegurar la participación efectiva.

A su vez se publicará anuncio del inicio del PPP a través de la página web del Ayuntamiento, anuncio a través de emisora de radio local, correos electrónicos remitidos a los grupos de interés y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, además de cualquier otro mecanismo que la Administración Local considere oportuno, como la publicación del anuncio en el tablón municipal de anuncios, bandos, u otros medios. Este punto de información vía

web será permanente a lo largo de todo el proceso participativo; además, se podrá establecer un buzón de sugerencias donde todos los interesados pueden exponer aquellas observaciones que consideren oportunas en respecto al paisaje.

Los contenidos deberán ser muy breves y fácilmente entendibles, básicamente comprenderán:

- Breve descripción de la Modificación Puntual y su propuesta de ordenación.
- Descripción del proceso de participación y encuesta de participación.

FASE II: INFORMACIÓN PÚBLICA: ACTIVIDAD DE CONSULTA DE PREFERENCIAS DEL PÚBLICO INTERESADO

El objetivo de la consulta es comprender los intereses y necesidades del público afectado a partir de los comentarios, así como las percepciones, experiencias e ideas del público y de las partes interesadas. Se trata de la única actividad de participación en la que se trabajará directamente con el público interesado. En la misma, que tendrá un carácter básicamente consultivo, los participantes deberán expresar sus preferencias con respecto al paisaje del entorno del ámbito de la actuación, así como proponer medidas, en su caso, que favorezcan la integración en el paisaje circundante.

La encuesta que se pone a disposición del público interesado consta de varias partes:

- Cuestionario con cuestiones concretas sobre el objeto de la modificación y la percepción del paisaje donde se ubica.
- Valoración de las Unidades de Paisaje presentes en la cuenca visual del ámbito de estudio
- Valoración de los Recursos Paisajísticos presentes en el ámbito del estudio
- Valoración de la integración paisajística y visual de la propuesta.

Al final de este documento se incluye la Encuesta de preferencias ciudadanas.

Se trata de una labor de valoración para la cual se emplearán fotografías del entorno de la actuación. La valoración de cada elemento deberá de realizarse con respecto al resto, estableciéndose una escala de preferencias.

La encuesta se compondrá de una serie de fotografías del paisaje a valorar, en la que los participantes expresarán sus preferencias en unas plantillas muy simples en las que se incorporan los posibles valores a atribuir (Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo).

La forma de consulta que se llevará a cabo en este caso será una consulta escrita. Para ello, se realizará la encuesta a los grupos interesados y público en general, las cuales constituyen un medio eficaz para que éstos expresen sus ideas y preocupaciones en lo que respecta al objeto de estudio.

La encuesta contendrá además un espacio para comentarios, donde los participantes podrán reflejar sus apreciaciones o preocupaciones con respecto a cada elemento a valorar, las cuales serán estudiadas y transformados los objetivos de calidad en el momento de la valoración final.

Para ello, previamente al inicio de la valoración debe advertirse la necesidad de la valoración del conjunto de la imagen en todo su significado visual (el criterio de percepción y apreciación estética). Además, se valorará la imagen tal y como se observa en el preciso momento, considerando el estado de conservación que se observa visualmente (aspecto visual, composición, etc.), sin que por ello esté valorando la calidad fotográfica de la toma.

Desde el momento de inicio de la difusión, se expondrá toda la documentación referente a la Modificación Puntual, tal como indica el TRLOTUP, por un periodo mínimo de 45 días hábiles.

FASE III: RECOGIDA DE OBSERVACIONES Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS

Uno de los aspectos de mayor importancia del proceso de participación, es la integración de los resultados obtenidos en el proceso de toma de decisiones.

Una vez finalizado el periodo de participación pública se pondrá a disposición del público interesado un documento resumen del PPP que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de la modificación puntual. Este documento resumen deberá ser comunicado al público a través de la página web del Ayuntamiento. La información a exposición contendrá como mínimo:

- Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y consideración de los resultados de la participación en la toma de éstas.
- Autoridades locales designadas como interlocutores, así como representantes de las partes interesadas.
- Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.

FASE IV: INCORPORACIÓN DE LAS CONCLUSIONES AL EIP Y REDACCIÓN DE LA VERSIÓN FINAL

Una vez finalizado el periodo de consultas se incorporarán los resultados obtenidos al EIP para definir los objetivos de calidad paisajística, incluyendo la valoración del público interesado de la integración visual de la propuesta.

La versión final del EIP contendrá por tanto la valoración del público interesado, así como el establecimiento de los objetivos de calidad paisajística.

Valencia, Enero de 2025

EQUIPO REDACTOR

AIC EQUIP S.L.

Director General - Arquitecto

Gabriel Doménech Bardisa

4.15. ENCUESTA

Con motivo de la elaboración del Estudio de Integración Paisajística de la Modificación del Plan Parcial y Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector SUP T-4 de Benimaclet se procede a la realización de un proceso de participación pública con el objeto de conocer la percepción por parte del público interesado.

El objeto de la Modificación del Plan Parcial y Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector SUP T-4 de Benimaclet se circunscribe a la necesidad de revisión del planeamiento previo aprobado en 2003 que se había quedado obsoleto respecto al modelo de ciudad actual, y no respondía a las necesidades y reclamas populares.

La presente propuesta de modificación puntual consiste en la reordenación de la zonificación de tal forma que se logra una solución que mejora enormemente los valores de sostenibilidad ambiental y paisajística debido a la reducción del impacto sobre la situación actual del terreno, la mayor cesión de espacios de dotación en forma de espacios libre y la reducción de vialidad pública, realizando, entre otras, una redistribución de usos en el suelo.

El objetivo de esta encuesta es obtener un mayor conocimiento de los aspectos paisajísticos de la propuesta y de su entorno, así como recoger la percepción y valoración del paisaje desde el punto de vista de la población y del público interesado

A continuación, se plantean una serie de preguntas sobre su visión y percepción paisajística sobre distintos aspectos del paisaje de este lugar que resultarán de gran ayuda para valorar la relación de los distintos elementos de la propuesta con el entorno.

Rellene opcionalmente este apartado

Para mejor evaluación de los resultados, le rogamos facilite los siguientes datos personales*:

DATOS DEL ENCUESTADO

Nombre y Apellidos	
Teléfono	
Profesión	
Asociación/Colectivo	
Dirección de correo electrónico	

* Los datos facilitados serán tratados confidencialmente y protegidos conforme se dispone en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Ámbito de la UE del sector SUP T-4 "Benimaclet":



4.15.1. CUESTIONARIO

1. Datos del encuestado:

• Sexo:

- ☐ Mujer
☐ Hombre
☐ Otros

• Edad:

- | | |
|---|---|
| ☐ menor de 16 años | ☐ entre 16 y 25 años |
| ☐ entre 25 y 40 años | ☐ entre 40 y 55 años |
| ☐ entre 55 y 70 años | ☐ mayor de 70 años |

• Nivel de estudios:

- | | |
|--|--|
| ☐ EGB/ESO | ☐ Bachillerato |
| ☐ Formación Profesional | ☐ Estudios universitarios |
| ☐ Otros | ☐ Sin estudios |

• Nacionalidad:

- ☐ Española
☐ Otra

• Lugar de residencia:

- | | |
|---|---|
| ☐ Benimaclet | ☐ València (otros barrios) |
| ☐ Área Metropolitana | ☐ Otros |

2. ¿Qué vinculación tiene Ud. con la zona que ocupa el ámbito de estudio?
(marque con una cruz)

	Resido en el entorno del ámbito de actuación
	Resido en otro barrio de València
	Trabajo en el entorno del ámbito de actuación
	Trabajo en otro barrio de València
	Es lugar de paso de mis desplazamientos habituales
	Otros (indicar cuales):

3. ¿Conoce la zona de la actuación? (ámbito del Sector SUP T-4 "Benimaclet"):

- ☐ Sí
☐ No

4. Indique cuales son los lugares del entorno del Sector SUP T-4 "Benimaclet" que **más valora** (poniendo en el número 1 el de mayor valor):

1	
2	
3	

5. Indique cuales son los lugares del entorno del Sector SUP T-4 "Benimaclet" que **menos valora** (poniendo en el número 1 el de menor valor):

1	
2	
3	

6. ¿Qué paisajes o lugares del entorno del Sector SUP T-4 "Benimaclet" piensa que son los más representativos del lugar?:

1	
2	
3	

7. ¿Cómo valora la calidad del paisaje en el entorno del Sector SUP T-4 "Benimaclet"?:

- ☐ Muy Buena
☐ Buena
☐ Regular
☐ Mala
☐ Muy mala

8. ¿Cuál es la perspectiva visual del ámbito de la actuación que más valora desde el ámbito de actuación? (marque con una cruz):

Límite norte: vistas hacia la Huerta de Alboraiá	☐
Límite sur: vistas hacia el entorno urbano de Benimaclet	☐

9. Indique los elementos que usted **destacaríá positivamente** en el entorno de la zona de actuación por su valor paisajístico, ambiental, cultural o visual:

--

10. Indique los elementos o **aspectos negativos o degradados** con respecto al paisaje existente en el entorno de la zona de actuación:

--

11. En general ¿en qué modo considera que el desarrollo del Sector SUP T-4 "Benimaclet": influirá en la situación actual de la zona?:

- ☐ Lo mejorará
☐ Lo empeorará
☐ No afectará

12. ¿Propondría alguna medida de integración paisajística para una mejor integración de la ordenación propuesta en el ámbito de estudio?

¿Cuál? _____

Las medidas de integración paisajística sirven para reducir, corregir o mitigar los posibles efectos paisajísticos y visuales sobre un paisaje. Además, sirven para mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno donde se ubica una actuación o compensar los efectos negativos sobre el paisaje que no admita medidas correctoras efectivas.

13. Indique en este apartado cualquier comentario o sugerencia que usted considere oportuna acerca de la actuación y su integración paisajística:

4.15.2. VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE

A continuación se muestran una imagen representativa de las Unidades de Paisaje presentes en la cuenca visual del Sector SUP T-4 "Benimaclet".

Usted **deberá valorar paisajísticamente cada unidad de paisaje en función de su caracterización**, sin que por ello esté valorando la calidad fotográfica de la toma.

Para ello deberá calificar cuantitativamente conforme a la escala: muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto.

(Marque con una cruz)

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-1 URBANO RESIDENCIAL		
SUBUNIDAD:	UP 1.1 Núcleo Histórico Tradicional	VALORACIÓN:
 		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-1 URBANO RESIDENCIAL		
SUBUNIDAD:	UP 1.2 Bloque continuo	VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-2 INDUSTRIAL		
		VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-3 EQUIPAMIENTOS		
SUBUNIDAD:	UP 3.1 Educativos-Universidades	VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-3 EQUIPAMIENTOS		
SUBUNIDAD:	UP 3.2 Deportivo recreativo	VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-4 BORDES URBANOS.		
		VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE		
UP-5 HUERTA DE VALÈNCIA. HUERTA DE ALBORAIA		
		VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

4.15.3. VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS

A continuación se muestran una imagen representativa de cada uno de los Recursos Paisajísticos presentes en ámbito del Sector SUP T-4 "Benimaclet" clasificados por su interés ambiental, cultural o patrimonial y visual.

Usted **deberá valorar cada recurso paisajístico en función de su caracterización**, sin que por ello esté valorando la calidad fotográfica de la toma.

Para ello deberá calificar cuantitativamente conforme a la escala: muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto.

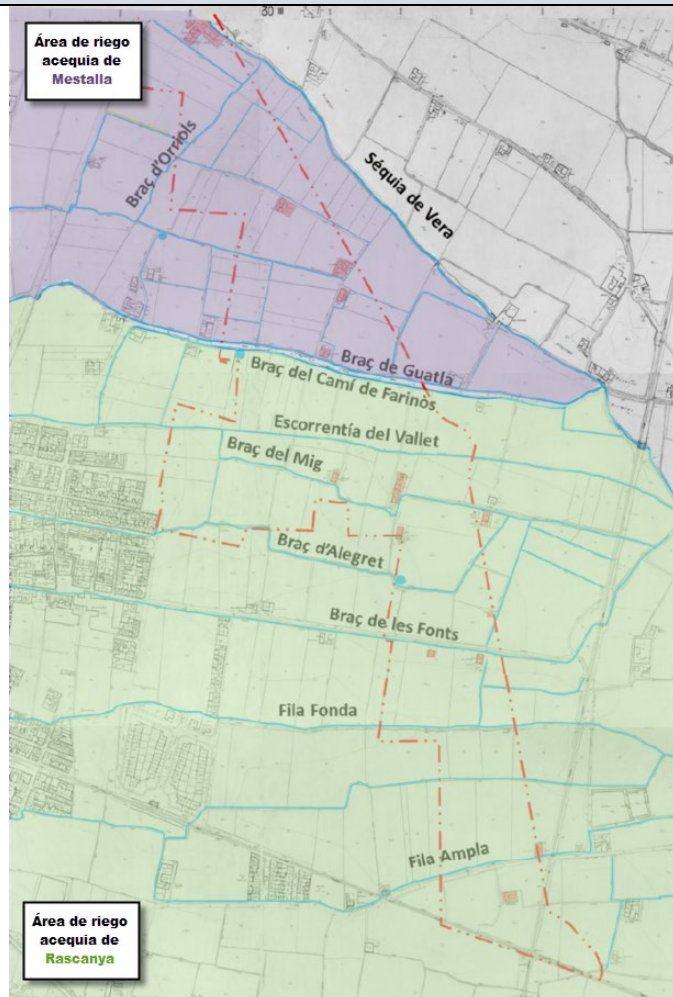
(Marque con una cruz)

VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS

INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL

RP.3 Acequias Históricas

VALORACIÓN:



Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta



Regadora del Braç d'Orriols, Entubado del Braç de les Fonts y enterramiento del Braç d'Orriols.

VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS

INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL

RP.11 Alquería "Casa Bolea"

VALORACIÓN:

Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta



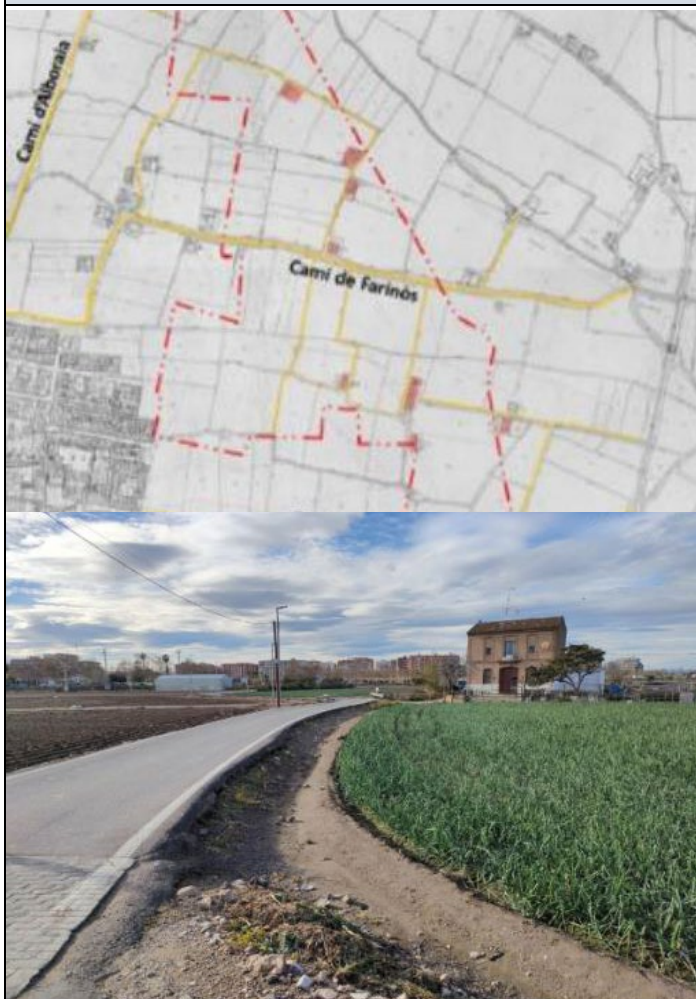
VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS		
INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL		
RP.12 Alquilería “Casa del Tello”		VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS

INTERÉS VISUAL

RP.13 Caminos históricos "Camí Farinós"

VALORACIÓN:



Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta

Kaizen



ISO 9001

Kaizen



ISO 14001

Calle Felip María Garín 4b – 46021 Valencia · España
Calle Ortega y Gasset, nº 23 – 28006 Madrid · España
Avda. Petit Thouars 1775 Of 1504. Lince · Lima · Perú

www.aicequip.com Tel. (+34) 963 155 610

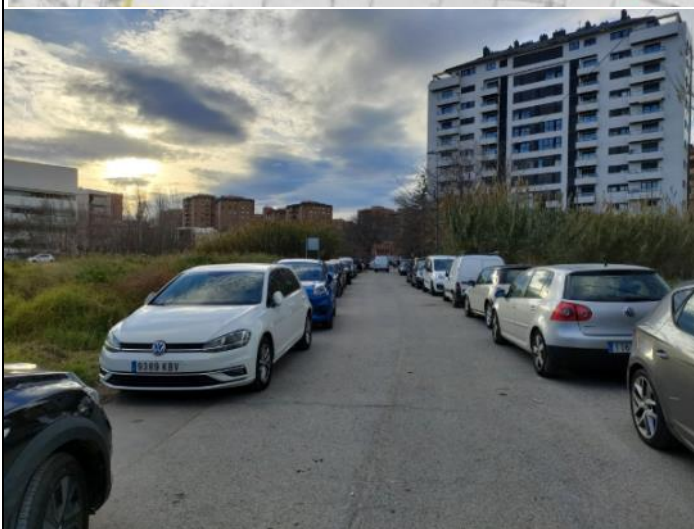
VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS		
INTERÉS VISUAL		
RP.14 Caminos históricos "Camí de les Fonts"		VALORACIÓN:
		Muy Baja
		Baja
		Media
		Alta
		Muy Alta

VALORACIÓN DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS

INTERÉS VISUAL

RP.15 Caminos históricos "Camí de Vera"

VALORACIÓN:



Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta

Kaizen



ISO 9001

Kaizen



ISO 14001

Calle Felip María Garín 4b – 46021 Valencia · España
Calle Ortega y Gasset, nº 23 – 28006 Madrid · España
Avda. Petit Thouars 1775 Of 1504. Lince · Lima · Perú

www.aicequip.com Tel. (+34) 963 155 610

4.15.4. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

Para la valoración de la integración paisajística y visual de la propuesta se han realizado fotomontajes desde distintos puntos de vista que muestran a nivel esquemático la ordenación objeto de la modificación.

Usted **deberá valorar la integración paisajística y visual de la actuación en el entorno**, sin que por ello esté valorando la calidad fotográfica de la toma o del fotomontaje.

Con el objetivo de valorar la integración paisajística, **indique el grado de agrado de las imágenes mostradas** a continuación, no en cuanto a su calidad fotográfica, sí en cuanto a su calidad paisajística y de integración visual y ambiental.

Para ello deberá calificar cuantitativamente conforme a la escala: muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto.

(Marque con una cruz)

VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL									
VISTA 1									
Cruce Av. Blasco Ibáñez – Av. de Cataluña									
									
☐	Muy Baja	☐	Baja	☐	Media	☐	Alta	☐	Muy Alta

VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

VISTA 2

Camí de Vera



Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta

VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

VISTA 3

Colector Huerta Norte



Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta

VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

VISTA 4

Av. de los Naranjos



	Muy Baja		Baja		Media		Alta		Muy Alta
--	----------	--	------	--	-------	--	------	--	----------

VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

VISTA 5

Autovía V-21



	Muy Baja		Baja		Media		Alta		Muy Alta
--	----------	--	------	--	-------	--	------	--	----------

VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

VISTA 6

Vía Xurra



Muy Baja

Baja

Media

Alta

Muy Alta